



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECEPCION Y ENTREGA DE SOBRES DEL COLEGIO DE ZARATE-CAMPANA

Artículo 1º.- Que el Colegio de Abogados de Zárate-Campana prestará a sus matriculados que se hallen en condiciones legales de ejercer la profesión de abogado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el SERVICIO DE RECEPCION Y ENTREGA DE SOBRES en la sede y subse-des de la institución.

Artículo 2º.- Que el servicio mencionado consistirá en la recepción de sobres y su entrega al destinatario en la misma o distinta sede o subse-de.

Artículo 3º.- Que para su entrega, los sobres a que se refiere esta reglamentación, deberán contener en su parte externa los datos personales del remitente y del destinatario, los que consistirán en nombre y apellido completo, tomo y folio de inscripción en la matrícula en caso de corresponder, domicilio y número de teléfono.

Artículo 4º.- Que los sobres, debida y previamente cerrados y entregados por el remitente al Colegio de Abogados, deberán ser entregados en forma personal al destinatario por el personal de la institución, quien para ello acreditará su identidad con el respectivo documento nacional de identidad, cédula de identidad o credencial de abogado. Tanto el remitente como el destinatario podrán autorizar a una tercera persona a tales efectos, debiendo ésta, además de su identificación personal, acompañar una nota de autorización y copia del documento nacional de identidad, cédula de identidad o credencial del autorizante debidamente firmadas por aquel.

Artículo 5º.- Que está prohibido a quienes utilicen este sistema, servirse del mismo para fines ajenos al ejercicio profesional y/o cualquier otro que, al sólo criterio de la institución, implique obtener un lucro o beneficio económico o de cualquier otro tipo y/o desnaturalizar la finalidad de servicio implementado a favor de los matriculados. Asimismo, está prohibida por éste medio, la entrega de dinero y todo tipo de valores y documentos. Dado que el Colegio de Abogados de Zárate-Campana desconoce y es ajeno al contenido de los sobres que se dejen cerrados a su guarda, no se hace responsable respecto al mismo.

Artículo 6º.- Que los sobres serán reservados para su retiro por el destinatario durante un plazo de sesenta días (60) días corridos desde que el remitente proceda a su entrega en la sede o subse-de del Colegio de Abogados. Transcurrido ese plazo sin que el destinatario o el remitente lo retiren, el Colegio de Abogados podrá proceder a su destrucción. El Colegio no tendrá obligación de aviso previo por medio alguno, operándose el plazo antes señalado en forma automática.

Artículo 7º.- Que siendo que este servicio se prestará exclusivamente a abogados matriculados en el Colegio de Abogados de Zárate-Campana, necesariamente el remitente y/o el destinatario deberán reunir, por lo menos alguno de ellos, la condición prevista en el ART 1 del presente. No se prestará el servicio ni entre particulares entre sí, ni entre éstos ni abogados matriculados en otro Colegio de Abogados.

Artículo 8º.- Que el Colegio de Abogados no asume compromiso alguno de avisar sobre la existencia del sobre para su retiro, de remitirlo al destinatario o devolverlo al remitente, debiendo procederse a la pertinente entrega o devolución en la sede o subse-des del Colegio de Abogados destinataria. El remitente o su autorizado, podrán en cualquier momento antes de su entrega al destinatario, retirar el sobre.

Artículo 9º: Que para el caso de entrega y retiro del sobre en la misma sede o subsede, no se cobrará arancel alguno. En caso de entrega del sobre en la sede de Campana para su entrega en una subsede o viceversa, se cobrará un arancel por el servicio de envío. En caso de entrega del sobre en una subsede para su entrega en otra subsede, por intermedio de la sede Campana, se cobrará un arancel por el servicio de 2 envíos.

Artículo 10º: Que el servicio de entrega del sobre con destino a la sede o subsede se realizará por medio del correo interno de la institución durante los días establecidos a tales efectos. Se estima tiempo indicativo de entrega entre Zárate y Campana y viceversa, en uno a dos días hábiles; y entre Campana y Escobar en dos a cuatro días hábiles; plazos que se deberán sumar, en caso de que la entrega se deba realizar entre Zárate y Escobar o viceversa. El Colegio de Abogados no prestará el servicio durante la feria judicial de invierno ni de verano ni durante los días en que, por motivo alguno, la institución no preste atención al público.

Artículo 11º: Que la institución no asume responsabilidad alguna en caso de que la entrega del sobre se realice fuera de los plazos arriba señalados al sólo efecto indicativo. Por tal motivo, se recomienda a los profesionales no utilizar el servicio para la entrega de escritos o piezas procesales que contengan vencimiento, no asumiendo la institución responsabilidad alguna.

Artículo 12º.- Que tanto el remitente como el destinatario, al entregar y retirar el sobre, respectivamente, firmarán una constancia en la que declararán conocer y aceptar las condiciones del presente Reglamento.